



SEGOVIA

**Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto**

participacion@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

En Segovia, 17 de diciembre de 2020

REUNIDAS

De una Parte, Doña xxxxxxxx, mayor de edad, con DNI, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI.: xxxxxx, con domicilio en Valladolid y como Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

INTERVIENEN

De una parte, D^a xxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 05 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGEUVA), con sede en Plaza Colegio de Santa Cruz, 5 Bajo, Valladolid y CIF G-47283056; representada por D. xxxxxxxx, como Gerente, en virtud del art. 26 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid y apoderamiento especial otorgado ante el notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga con el nº 938 de su protocolo, en fecha 26 de abril de 2017.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y



prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal en Pleno acordó en sesión de 30 de octubre de 2015 *“avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas”* considerando los compromisos adquiridos con el Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Segovia a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013.

El abordaje de la promoción y la prevención en el ámbito sanitario y específicamente para atención primaria queda recogido en el anexo II del RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, que reconoce a la atención primaria, como nivel básico e inicial de atención que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo del curso de vida. Comprende entre sus actividades la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, dirigidas a la persona, la familia y la comunidad, en coordinación con otros niveles y sectores implicados tales como los dispositivos sociales y educativos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, estableció las bases legales para la coordinación efectiva entre los servicios asistenciales y de salud pública, así como la del sector salud con otros sectores, entendiendo la Salud Pública como el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 21, establece las bases por ley para la prevención de las situaciones de dependencia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020 acordó, por unanimidad, la aprobación de la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia. (Acuerdo núm. 56)



Por todo ello, el Ayuntamiento de Segovia y en cumplimiento de sus competencias en materia de salubridad pública, pretende con este Convenio mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía en el marco de la legislación anteriormente expuesta. Así como desarrollar la “Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia”.

TERCERO.- Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene por objeto promover iniciativas para facilitar el acercamiento y la colaboración entre universidad entidades, empresas y sociedad en general en materia de investigación y docencia-. Para el mejor cumplimiento de estos fines, FUNGEUVA mantiene relaciones con centros de investigación y con instituciones culturales y sociales, y promueve la celebración de convenios de investigación, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento con entidades y organismos públicos y privados, así como de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, artístico o docente.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Segovia tiene interés en impulsar una transformación del sistema alimentario segoviano, de cara a avanzar hacia un modelo más saludable y sostenible de alimentación para su población

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las normas que resulten de aplicación a cada una de las partes, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia considera de excepcional importancia la elaboración de un convenio que tiene como objeto principal desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, entre otras, lo que se pretende con este Convenio es mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía.

El presente convenio tiene como objeto principal regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento ofrece a la Fundación General de la Universidad de Valladolid al objeto de desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia en cumplimiento de sus competencias en materia de salud



pública, entre otras, lo que se pretende con este Convenio es mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía y para ello se hace necesario:

1. Identificar las percepciones de la ciudadanía local, de la administración local y de los actores agroalimentarios del ámbito local, hacia la relocalización del sistema agroalimentario. Análisis del conocimiento, la actitud y las percepciones de los diferentes agentes sociales en torno a la alimentación saludable y sostenible y a las líneas del Pacto de Milán
2. Desarrollar la Estrategia de Alimentación Sostenible y Saludable para la ciudad de Segovia, que incorpore Planes de Acción concretos y definidos. Construir propuestas de acción participadas para la relocalización del sistema agroalimentario local, desde una perspectiva de sostenibilidad y salud, y de relaciones campo-ciudad equilibradas.
3. Impulsar la creación de órganos y procesos de gobernanza alimentaria participativa y multi-actor, orientados a la cooperación y la co-producción de políticas alimentarias entre el gobierno local y la sociedad civil; y a la gobernanza alimentaria multi-nivel y entre las distintas administraciones del territorio provincial.
4. Identidad visual de la estrategia. Diseño gráfico de elementos comunicativos
5. Realización de audiovisuales.
6. Web. Realización, dinamización. RR.SS.
7. Actividad de entretenimiento.
8. Taller y evento Menús Km0
9. Involucrar al alumnado universitario en prácticas, trabajos de fin de grado y de fin de máster, vinculados con el proyecto. Difundir información a través de los medios de la Universidad.
10. Realización de jornadas y de presentación pública de la estrategia.
11. Preparar una memoria justificativa, tanto técnica como económica, de los trabajos realizados.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Fundación General de la Universidad de Valladolid mediante la concesión de subvención, por un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000€), abonándose de forma anticipada el 70% (SIETE MIL EUROS) tras la firma de este Convenio y el 30% restante (3.000€) se abonará tras la



justificación del 100% de la subvención concedida. La justificación del 100% de la subvención se hará antes del 15 de octubre de 2021. El importe de la subvención será cargado en la aplicación presupuestaria 9240148300. Los pagos, por parte del Ayuntamiento, se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada al efecto cuya titularidad corresponde a la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGEUVA) siguiente: Unicaja Banco, S.A. IBAN: ES53-2103-4401-54-0033039690.

Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de Valladolid

Cumplimiento del objeto del Convenio establecido en la cláusula primera, así como del resto de condiciones íntegras asumidas por la suscripción del propio Convenio y de la legislación aplicable.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia anual, a contar desde el momento de su firma hasta su vencimiento transcurrido un año natural.

CUARTA.- EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

QUINTA.- Publicidad y Difusión.

Las Partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los siguientes:



- Diagnóstico para la puesta en marcha, reuniones y redacción de planes concretos de acción que desarrollen la Estrategia Participativa de Alimentación Sostenible y Saludable de Segovia.
- Acciones (WEB, Taller Eduentretenimiento, jornadas, evento-fiesta), y piezas comunicativas (Audiovisuales, podcast, infografías, RR.SS. notas y ruedas de prensa) para el desarrollo de la EASS; para la difusión de la misma, la invitación a participar en el desarrollo de sus planes y acciones y la recogida y presentación pública de los resultados del proceso.
- Implementación de una primera acción piloto consensuada en la primera etapa EASS: un taller participativo de menú km0 Eco.

Los conceptos subvencionables son:

Los gastos originados por la organización, gestión y difusión de las acciones desarrolladas en el presente convenio necesarias para el cumplimiento del su objeto.

Los gastos originados por la contratación de profesionales propios o ajenos a la Fundación General de la Universidad de Valladolid para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Convenio

Gastos inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas de los contenidos en el Convenio.

SEPTIMA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago anticipado del 70% de la cantidad acordada, es decir el 70% de diez mil euros que resulta la cantidad a anticipar de SIETE MIL EUROS (7.000 euros), abonándose el 30% restante, TRES MIL EUROS (3.000 euros), una vez se haya justificado el 100% de la subvención percibida antes del 15 de octubre de 2021.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del 15 de octubre de 2021.



La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una “Cuenta Justificativa”, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e ingresos y de las inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario debe acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes. El beneficiario debe presentar una Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



OCTAVA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

8.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

8.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.4 Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

8.5 Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

NOVENA.- DISPOSICIONES COMUNES

9.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes de las Partes, debidamente autorizados.

9.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán constitutivos de asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

9.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo que pudiera existir entre las Partes en relación al objeto de este Convenio.



En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

9.4 Manifestaciones y Garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma, declara y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

9.5 Subsanaciones y Dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que, expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

10.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



10.3. Para la aplicación del presente Convenio, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, al contenido íntegro puesto de manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, se firma por ambas Partes y de forma digital, en el día de hoy 17 de diciembre de 2020.

Clara Luquero de Nicolás.
Alcaldesa-Presidenta

Carlos F. Cabezas Pascual
Gerente FUNGEUVA